

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta **MAN**

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 26 de Noviembre de 1969

Nº 272

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

	Pág.
Permuta de Lote de Terreno Nacional por Otra Propiedad de Hermanos Guzmán Bravo	3411
Pto. de Potosí en Cosigüina, Habilitado como Puerto Marítimo Para Comercio Internacional	3412

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado	3413
--	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase Contrato para Emisión de Especies Postales "VIII Conferencia Interamericana de Ahorro y Préstamo"	3414
Estado Compra Lote de Terreno en Carretera que Conduce a Masaya . .	3415

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Señor Fausto González Pereira	3416
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de ELCA Limitada	3416
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrase Representante de Economía, Industria y Comercio Ante Junta de Vigilancia de ONCA	3418
---	------

RADIODIFUSION

Extiéndese Licencia para Operación de Radiodifusora Comercial "Radio Philips"	3419
---	------

SECCION JUDICIAL

Remates	3419
Títulos Supletorios	3425
Arriendos de Terrenos Ejidales	3425
Citaciones de Procesados	3425
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . .	3426
Indicador de "La Gaceta"	3426

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permuta de Lote de Terreno Nacional por otro Propiedad de Hermanos Guzmán Bravo

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto Nº 1619.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Fiscal o Vice-Fiscal General del Estado y ante Notario de su escogencia permute un lote de terreno propiedad del Estado situado en los alrededores y al Oriente de la ciudad de

Matagalpa, con un área de cinco mil cien (5.100v²) varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Joaquín Lanzas Martínez; Sur, predio de don Miguel Angel Guzmán y hermanos; Oriente, predio de Monseñor Octavio José Calderon y Padilla; y Occidente, predios de Antonia Arbizú de Rosales y de don Miguel Angel Guzmán y hermanos, calle en medio e inscrito bajo el Nº 16.776, asiento 2º, folios 47 y 48, del Tomo 277, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa; por un lote de terreno de una manzana de extensión, propiedad de los hermanos Miguel Angel, Rosalpina, María Irma, Rosendo, Leonardo, Ernesto y Vicente Guzmán Bravo, ubicado en los alrededores y al Oriente de la

ciudad de Matagalpa, con estos linderos: Norte y Este, predio de don Joaquín Lanzas; Sur, resto de la propiedad de don Miguel Angel Guzmán Bravo y Hermanos, de donde se desmembrará la manzana; y Oeste, predio de Monseñor Octavio José Calderón y Padilla; e inscrita la finca matriz de donde se desmembrará la manzana a permutarse, bajo el N° 1.604, asiento 9 y 13, folios 13, 176 y 211, tomo 86 en la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Arto. 2°—El objeto de esta permuta es para construir en el lote de una manzana, la escuela pública llamada "Escuela Superior de Niñas Perfecta E. Pérez".

Arto. 3°—Los honorarios y gastos que causen el otorgamiento de la correspondiente escritura de permuta, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4°—Se autoriza al Fiscal o al Vice-Fiscal General del Estado, incluir en el contrato a celebrarse las cláusulas que estimen pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Arto. 5°—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1969. —(f) Orlando Montenegro Medrano, D. P. —(f) César Acevedo Q., D. S. —(f) Francisco Argeñal Papi, D. S.

Al Poder Ejecutivo. —Cámara del Senado. Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1969. —(f) Víctor Manuel Talavera T. S. P. —(f) Gustavo Raskosky, S. S. —(f) Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútense. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1969. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Puerto de Potosí en Cosigüina,
Habilitado como Puerto Marítimo
Para Comercio Internacional

El Presidente de la República,
A sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1635.

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1°—Habilitase como Puerto Marítimo, para el comercio internacional, el Puerto de Potosí, situado en la península de Cosigüina, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, y en el Golfo de Fonseca, el que estará abierto al referido comercio desde el día en que entre en vigor la presente Ley.

Arto. 2°—Créase en el Puerto de Potosí una Aduana Marítima para salvaguardar el interés fiscal del Estado en la importación y exportación de mercancías que se realicen por dicho puerto.

Arto. 3°—Facúltase a la Autoridad Portuaria de Corinto para ejercer en el Puerto de Potosí todas las atribuciones y facultades que por su Ley Creadora ejerce en el Puerto de Corinto.

Arto. 4°—Decláranse de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de las facilidades y servicios portuarios y aduaneros, lo mismo que las demás que se requieran para la instalación y funcionamiento de los servicios públicos propios de toda comunidad.

El Fiscal General del Estado cuando se trate de dependencias gubernativas, y el representante legal de la respectiva Institución cuando se trate de Entes Autónomos, tendrán la facultad para solicitar y gestionar las expropiaciones que sean necesarias para la realización de las referidas obras.

Arto. 5°—Los vehículos que conduzcan exclusivamente mercancías de importación o exportación de origen centroamericano y que lleguen a Potosí o salgan de dicho Puerto, estarán exentas del pago de impuesto de tonelaje y fardo, de los derechos consulares por la visación de sus documentos y de los honorarios a funcionarios o empleados públicos de cualquier orden por el recibo y despacho de los mismos.

Arto. 6°—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 30 de Octubre de 1969.

Salvador Castillo,
D. P.

César Acevedo Quiroz,
D. S.

Francisco Argeñal Papi,
D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1969.

Humberto Castrillo M.,
S. P.

Pablo Renner,
S. S.

Ernesto Chamorro Pasos,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

A. SOMOZA,
Presidente de la República.

Alfonso Callejas Deshon,
Ministro de Obras Públicas.

Cámara del Senado

TRIGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Nono Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, quince de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidencia del honorable Senador don Víctor Manuel Talavera T., asistido de los honorables Senadores don Pablo Renner y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gastezoro y doctor Carlos José Solórzano Rivas.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, presentó, en su propio nombre y en el de los demás miembros de este Senado, un atento y cordial saludo a su estimado colega el honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, quien se había incorporado ya al seno de la Cámara, con su salud restablecida. Igual saludo presentó también el honorable Señor Presidente al honorable Senador doctor Rodolfo Abaúnza Salinas.

3o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

4o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, Senador Talavera, se

procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que habrá de fungir durante el período que comienza en la presente fecha, 15 de Octubre de 1969, hasta el 14 de Enero de 1970. Después de propuestos los candidatos para los respectivos cargos y sometidos a votación, quedó integrada la Junta Directiva de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Humberto Castrillo M.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Cornelio H. Hüeck.

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Renner.

Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Ernesto Chamorro P.

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Gustavo Raskosky.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Senador Dr. Eduardo Rivas G.

A invitación que le hiciera el honorable Senador Talavera, tomó posesión de su cargo la nueva Directiva electa, pasando a ocupar la Presidencia el honorable Senador Castrillo y la Segunda Secretaría el honorable Senador Chamorro Pasos. Los honorables Senadores Talavera y Solórzano Cardoza, se reintegraron a la Sala.

5o.—En uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, expresó su agradecimiento a sus apreciables compañeros de Cámara, por la confianza en él depositada, al designarlo para presidir este honorable Senado, cargo, dijo, que procuraré cumplir a cabalidad y a satisfacción de todos ustedes.

6o.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación fueron leídas las siguientes tarjetas de agradecimiento:

- a) Del Honorable Senador Doctor Adán Solórzano C., Señora y resto de familia, por las muestras de condolencia y ofrenda floral, recibidas con motivo de la muerte de su inolvidable madre.
- b) Del honorable Senador Don Pablo Renner y Familia, por la ofrenda floral y pésame, recibidos en ocasión del deceso de su querida madre, doña Mercedes de Amador.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNAL DE LA COMARCA SAGRADO CORAZON", con residencia en la ciudad de León.

8o.—Manifestó el honorable Señor Presidente, que con el objeto de equiparar el número de sesiones celebradas por este Senado con el de la honorable Cámara de Diputados, se celebrarían en esta misma fecha, dos sesiones.

9o.—Hizo moción el honorable Senador Rener, la cual fue acogida unánimemente, para que se le dispensara a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

10o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente, veinte minutos después.

Humberto Castrillo M.,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Ernesto Chamorro Pasos,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Apruébase Contrato para Emisión de Especies Postales "VIII Conferencia Interamericana de Ahorro y Préstamo"

“Nº 56

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le concede el
Inco. 16 del Arto. 195 Cn.,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato celebrado entre el Señor General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua por una parte y el Señor Israel Castillo a nombre de los Señores A. Somoza h. & Cía. Ltda., como representantes autorizados de la firma Thomas de la Rue de Colombia, S. A., Bogotá, Colombia, y quien resultara favorecida en la Licitación para la impresión de la emisión de especies postales denominada "VIII Conferencia Interamericana de Ahorro y Préstamo", que en el transcurso de este Instrumento y para mayor brevedad se les llamará "El Gobierno"; y "El Contratista", respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a imprimir en las propias plantas de sus representantes, situadas en Bogotá, Colombia, la cantidad de Un millón setecientos cincuenta mil estampillas (1,750,000) que abajo se detallan, en cumplimiento de la Ley del Ramo y Decreto Ejecutivo Nº 19 del 5 de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, así:

500.000	estampillas	de	10	centavos
500.000	"	"	15	"
300.000	"	"	20	"
150.000	"	"	35	"
100.000	"	"	50	"
100.000	"	"	75	"
75.000	"	"	1	córdoba
25.000	"	"	2	córdobas.

El diseño único que consta esta emisión que será reproducido para todos los valores en diferentes colores, será suministrado por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Todos los sellos de la emisión detallada tendrán una dimensión de 25 x 40 mm. incluyendo margen de 2 mm. máximo por cada lado, con perforación de estilo por el sistema de peine de registro exacto en todos sus contornos del tamaño de 12 ½ del Odontómetro Filatélico. Serán impresos por el sistema de litografía a 4 colores, en hojas de 50 sellos cada una.

II

El Contratista se obliga a presentar la prueba 30 días después de recibido el diseño y a efectuar el despacho de toda la emisión 30 días después de aprobadas dichas pruebas.

III

En la impresión de los sellos de la emisión se empleará papel blanco especial para estampillas, engomado tropicalizado de primera calidad, según muestra de calidad adjunta a la oferta, y se utilizarán tintas de primera calidad, de las usadas en la impresión de documentos de seguridad, fijas y que no sufran alteración con la acción del tiempo. En caso de discrepancia sobre la calidad de papel con respecto a la muestra suministrada, el Contratista deberá pagar una multa del 15% del valor de la emisión, tomándose en cuenta tal falta e incumplimiento en los futuros concursos que el Gobierno promueva para la impresión de otras emisiones en que participe el Contratista.

IV

El empaque será en paquetes o resmas de 500 hojas de 50 estampillas cada uno, con intercale de papel parafinado entre cada hoja, debidamente envueltos en papel kraft, sellados y lacrados. Cada paquete con tiquete indicando su contenido. Estos paquetes se empacarán en cajas de madera forradas interiormente en zinc con 250.000 estampillas cada una.

V

El Contratista se obliga:

- A) A ejercer estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un sello más de los que son objeto de este Contrato, asumiendo en caso

- de falta, las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inco. c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua.
- B) A no hacer ninguna modificación o alteración de las especificaciones de este Contrato, sin contar con la previa aprobación del Gobierno de Nicaragua. Toda adición o variación al presente Contrato, previamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá hacerse por medio de addendo incorporado a este Contrato.
- C) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en el presente Contrato, mediante una Fianza que deberá rendir en favor del Gobierno o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de QUINIENTOS DÓLARES NETOS (US\$500.00) moneda los Estados Unidos de América, que representa el 25% del valor total cotizado por el Contratista por la emisión que motiva este Contrato, de conformidad con el detalle a que se refieren las Cláusulas del mismo, y a la Ley de Caución de Nicaragua.

Esta Fianza deberá ser rendida a más tardar dentro de treinta días de suscrito este Contrato, conviniendo que, en caso de no hacerlo el Contratista, podrá el Estado tomarla por cuenta de él en Compañía de responsabilidad, cargándose los gastos que ocasionare y deduciéndoselos al hacer la cancelación de la suma que debiere pagar, todo sin perjuicio de dar por cancelado el presente Contrato.

VI

Las partes contratantes convienen en que al concluir, la impresión de la emisión a que este Contrato se refiere, deberán ser totalmente destruidas las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayo y cualquier sobrante de emisión como fallas técnicas o de otras clases que suelen resultar en esta clase de trabajos tipográficos, en presencia del Cónsul de Nicaragua, quien una vez finalizado el trabajo, en carácter de representante de Nicaragua y en unión del Contratista y las Autoridades locales correspondientes, suscribirá el Acta del caso, de la cual se enviarán cinco tantos al Ministerio de Hacienda.

VII

El Gobierno, al recibir a su entera satisfacción los sellos postales objeto de este Contrato, pagará al Contratista un total de DOS MIL DÓLARES NETOS

(US\$2,000.00) mediante cheque bancario en moneda de los Estados Unidos de América, valor del trabajo de la impresión que motiva este Contrato, en cuya suma se incluyen seguro y gastos de transporte por avión de toda la emisión hasta Managua, D. N., según su oferta fecha 24 de Septiembre de 1969 y N° SV-1582 recibida del Contratista. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 1970.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. —(f) *Israel Castillo*, Contratista".

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Estado Compra Lote de Terreno en Carretera que Conduce a Masaya

"N° 206

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1°—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario Doctor Horacio Montealegre Montealegre, a aceptar en Escritura Pública la venta de un lote de terreno de 2,879.16 metros cuadrados, o sean 4,083.80 varas cuadradas que será desmembrado de la finca Santo Domingo, situada a orillas de la carretera que de esta ciudad conduce a la de Masaya, venta que hará la Sucesión del General don Anastasio Somoza García (q. e. p. d.) en la suma de ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos córdobas netos (¢163,352.00), estando dicho lote comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, terreno de doña Mercedes viuda de Román; Oc-

cidente y Sur, finca Santo Domingo y Norte, carretera de por medio, terrenos de la misma finca Santo Domingo, la cual está inscrita a favor de los Sucesores del General Anastasio Somoza García, constituida por doña Salvadora Debayle de Somoza, Ing. Luis A. Somoza Debayle, Gral. Anastasio Somoza Debayle y doña Lilliam Somoza de Sevilla Sacasa, con el N° 9.438, a folio 129 del tomo XXXII y folio 93 del tomo 218, en asiento 2° de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento, debidamente trascrita la parte que correspondió a don Luis A. Somoza Debayle, a doña Isabel Urcuyo de Somoza, siendo los linderos de la finca matriz los siguientes: Oriente, terrenos de Rosa Cáceres, Rosa Meza y otros; Occidente, finca "Buena Vista", de la Sucesión Somoza y otros; Norte, terrenos de Nazario Canales y Sur, camino a Santo Domingo y terrenos de Raimundo Valdés y otros.

Arto. 2°—El lote descrito y deslindado en el artículo que antecede y que se desmembrará de la citada finca Santo Domingo, se identifica así: El punto primero de la medida está en la banda sur de la carretera Managua-Masaya, en el lindero con la propiedad de Mercedes v. de Román y de este punto y sobre la carretera se miden 36.60 metros con rumbo N. 47° 05'W luego quebrando hacia el sur y en colindancia con la finca matriz con rumbo S. 43° 20'W, se miden 41.70 metros, luego con S. 29° 56'E, se miden 51.71 metros, luego con S. 68° 17'E, se miden 24.61 metros hasta llegar a la colindancia con doña Mercedes viuda de Román. Sobre el lindero con esta última propiedad se miden con N14° 50'E, 17.42 metros, luego con N.05° 17'E, se miden 21.05 metros, lo que como se dijo encierra 2,879.16 metros cuadrados que equivalen a 4.083.80 varas cuadradas.

Arto. 3°—Esta venta se efectúa con el fin de que en dicho lote la Empresa Aguadora de Managua construya diversas instalaciones y mejoras, para el Plan "Más Agua para Managua".

Arto. 4°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5°—Se autoriza al Fiscal General o al Vice Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a

los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Señor Fausto González Pereira

Reg. 4007 — R/F 332607 — \$ 60.00
"N° 21222

El Presidente de la República,
C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor FAUSTO GONZALEZ PEREIRA, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

A c u e r d a :

- 1° Extiéndase al mencionado Señor FAUSTO GONZALEZ PEREIRA, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.
- 2° Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. —Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1969.—A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados
ELCA Limitada

CERTIFICACION

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS ELCA LIMITADA", como sigue:

1) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Por Escritura Pú-

blica Número Catorce que autorizó en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el Notario Dr. René Isabá Rodríguez, a las seis de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecieron los señores: Leonel Mendoza Espinoza, casado; Alberto Pérez Morales, casado; Freddy Cruz Costes, soltero; Salvador Arana García, soltero; William Leal Ocampo, casado; César Argüello Peralta, casado; Simón Mejía Morales, soltero; Julio Montoya Pérez, soltero; Oscar Collado Berrios, soltero; Wilfredo Orozco McNally, soltero; Myriam Tinoco Iglesias, soltera; María Aguilar Vallecillo, soltera; Socorro Vargas Serrano, soltera; Socorro Cordonero Muñoz, soltera; Hilda Martínez Bustamante, soltera; Edda Zepeda Jarquín, soltera; Omar Valverde Avilés, soltero; Rufo Reyes Valvas, soltero; Mario González Estrada, soltero; Alejandro Rodríguez Medina, casado; Rosibel Mejía Navarro, soltera; Genaro Brenes Brenes casado; Flor de María Abarca Morales, soltera; Jacinto Acosta Verde, casado; Gilberto López Mendieta, casado; Carlos A. Reyes Pérez, casado; Guillermo Sequiera Espinoza, casado, oficinistas todos y mayores de edad, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS ELCA LIMITADA, de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en esta ciudad de Managua, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) control democrático, una persona un voto; c) distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) interés limitado al capital y e) fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta Cooperativa, todos los empleados y trabajadores de ELCA, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingreso y pagar una cuota de admisión de C\$5.00 y una aportación de C\$ 10.00. DEBERES: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones, desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con las obligaciones pecuniarias, acatar las resoluciones de los cuer-

pos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes, participar en las Asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociado se pierde; por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil por expulsión acordada en asamblea de acuerdo con los estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) El Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las Asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario a solicitud del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o el veinte por ciento de los socios cuando lo soliciten. Si el Consejo de Administración no convoca a la Asamblea General extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, éstos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si así lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria. Tanto para la Asamblea Ordinaria como para las Extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un Vice-presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. DEL TESORERO GERENTE: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) velar porque la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración quienes deben desarrollar propaganda de educación cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes: El Capital Social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la

aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) Con los donativos que se reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de C\$270.00 (Doscientos Setenta Córdobas). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treinta y uno de Agosto de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) el diez por ciento para reserva legal; b) pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V.) DE LA FUSION O AFILIACION. La Cooperativa podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI). DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones, por cancelación; e) Por fusión. Para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró el día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las siete de la noche, en el local de las Oficinas ELCA, en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente: César Argüello Peralta, Vice-Presidente: Leonel Mendoza Espinoza, Secretario, Flor de María Abarca Morales, Tesorero: Freddy Cruz Cortés, Vocal: Salvador Arana García. Por la Junta de Vigilancia: 1) William Leal Ocam-

po, 2) Carlos A. Reyes Pérez, 3) Jacinto Acosta Verde. Por el Comité de Crédito: 1) Socorro Vargas Serrano, 2) Alejandro Rodríguez Medina, 3) Gilberto López Mendicta. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de la Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las diez y treinta minutos de la mañana del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita bajo el No. 84, folios 204/205 del Tomo X., Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas—soltero—Vale.

Julio C. Morales V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones
Inspección General del Trabajo

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrense Representantes de
Economía, Industria y Comercio
Ante Junta de Vigilancia
de ONCA

“Acuerdo N° 50 V

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a los señores: Lic. Manuel Montealegre Jara e Ing. César Pavliccini Mejía, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Junta de Vigilancia de la Oficina Nacional Clasificadora del Algodón (ONCA) durante el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 1969 y el 30 de Junio de 1970.

Segundo: Los nombrados devengarán los honorarios que determine el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con la Ley.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.,* Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Radiodifusión

Extiéndese Licencia para Operación de Radiodifusora Comercial

Reg. 4005 — R/F 332617 — ₡ 60.00

DIRECCION NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION

L I C E N C I A

El suscrito DIRECTOR NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el CODIGO DE RADIO Y TELEVISION, extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Estación RADIODIFUSORA COMERCIAL, inscrita con N° 31, Folio N° 36 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Miguel Angel Solís Gutiérrez

Nombre de la Estación: Radio Philips

Letras de llamada . . . Y N M S

Frecuencia 1.440 kcs.

Ubicación León

Marca del Transmisor: Hecho en el país

Potencia 300 Watts

Sistema de Radiación . . L Invertida

Horario de Funcionamiento 6:00 a.m. a 11:00 p.m.

Managua, D. N., 2 de Marzo de 1962.

Jorge Buitrago Ch., Capitán G. N.
Director Nacional de Radio y Televisión.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4015 — R/F 333040 — ₡ 315.00

Cinco tarde, nueve Diciembre próximo, local despacho subastaráse finca "PANALI", jurisdicción Quilali, Departamento Nueva Segovia, ubicada Sitio San Juan Ciudad Vieja, compuesta derecho tierras inscritos Registro Público Nueva Segovia, así: N° 3016, folios 233 y 234, tomo 49; N° 4150, folios 195 y 196, tomo 64 y N° 329, folios 287 y 288, tomo 41; sitio mencionado linda: Norte, montaña de Quilali y Ventías; Sur, La Zompopera; Oriente, Willí y Occidente El Calcal y montaña San Juan. La finca contiene mejoras debidamente inscritas, cerramiento trescientas manzanas empastadas, plantación caña de azúcar, casa habitación dos pisos, casa para operarios, corrales, etc., hallándose en la misma cuatro sementales enrazados, cien vacas y vaquillas y sesenticuatro terneros diferentes edades y sexos. Tiene también trapiche moler caña marca "Barron" con motor "Fa-

riman" Diesel y demás accesorios y planta eléctrica consistente en generador "Kaiser", polea en V, rieles de tensión, tablero de madera ocupado con switch protector 553KG-24A, tres amperímetros de 25A, un voltímetro de 220V, switch trifásico, bomba de pistón P.M.20 de 85 libras de presión; motor eléctrico trifásico cerrado de 1 HP y demás accesorios propios.

Base subasta: Ciento veinte mil seiscientos veintinueve córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Carlos Salinas Rodríguez.

Managua, veinte Noviembre, mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. 3988 — B/U 321151 — ₡ 13.50

Once de la mañana sábado trece diciembre del corriente año, local este despacho venderáse pública subasta al martillo, máquina de coser "27 de mayo", maqueada, sin plancha, cuatro mecedoras de sala, mesita de sala de dos piezas.

Ejecuta: Mercedes Martínez Méndez a María Luisa Campos v. de Ramírez, reclamando trescientos sesenta y dos córdobas con cincuenta centavos por prestaciones sociales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por Ministerio de la Ley. Chinandega, noviembre diecho de mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 3998 — R/F 289923 — ₡ 135.00

Once mañana diez Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica en "Apantillo del Sabalar", jurisdicción San Ramón, doscientas manzanas, terreno nacional, con café, chagüite, trapiche de madera, cuatro casas y lindante; Oriente: Eusebio González; Poniente y Norte, Pedro López y Sur, Valentín Muñoz.

Ejecuta: Josefa Zúniga y Evaristo Zúniga a Sucesión Gilberto Centeno Lúquez.

Base: Nueve mil cuatrocientos sesenticuatro córdobas con sesenta centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecho noviembre mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. 3997 — B/U 300233 — ₡ 90.00

Diez mañana diecisiete Diciembre próximo, subastaráse mejor postor, local este Juzgado, finca rústica treinta manzanas San Juan del Río Coco; Norte, Valentina v. de García y Francisco García, camino enmedio; Sur, Moisés González y Pedro Ortez; Oriente, Occidente, Pedro Ortez y Basilio López.

Base: Catorce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Pedro Joaquín Molina contra Esteban Cárdenas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Efraín Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 4004 — B/U 322299 — ₡ 225.00

Cuatro de la tarde cinco de diciembre entrante, este despacho subastaráse predio urbano si-

tuado Barrio Larreynaga de esta ciudad, con una capacidad de 150 varas, conteniendo casa cañón que cubre todo el frente por 5 varas de ancho, jardín a la calle, recámara de 3 varas para cocina y comedor, de madera, casa de concreto y hierro, techó de tejas de zinc servicios, agua potable y eléctrica, lindante: Norte, lote (A) y Angela Marengo; Este, Wenceslao Blandón, avenida enmedio; Sur, Ernesto Araica Largaespada y Oeste, Telma Jirón de Solís.

Ejecuta: Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A.

Ejecutada: Erlinda Cuadra Caldera.

Base de la subasta: Seis mil cuatrocientos noventa y dos centavos, más intereses moratorios, comisión y costas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. —R. Duarte M., Juez. —R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. 4006 — R/F 280379 — ₡ 135.00

Nueve mañana, veintinueve noviembre corriente, subastaráse rústica cuatro manzanas, Santa Rosa, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Alejo Moreno; Poniente, Alejo Moreno, camino enmedio; Norte, Cementerio Público; Sur, Ermita Santa Rosa, carretera enmedio. Contiene, algunos árboles frutales, resto terreno inculto; casa ocho varas por seis, rodeada cuatro corredores, techo maderas labradas, paredes ladrillo barro sin repellar, piso natural. Valorada acuerdo partes, mil córdobas.

Ejecuta: Jesús Cristóbal Sequeira G. a Socorro Vivas, mil córdobas.

Oyense posturas base avalúo.

Juzgado Local. Civil Boaco, siete noviembre mil novecientos sesentinueve. —S. Sobalvarro. —Socorro Rodríguez, Sria.

Conforme. Boaco, nueve Noviembre mil novecientos sesentinueve. —Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 3982 — R/F 338164 — ₡ 980.00

El día domingo 30 de noviembre de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31259	1 Puls. tej. No. 8, 15 grs. . .	80.00
31264	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 anillo con piedra, 17 grs. . .	80.00
31265	1 Dije de med. y 1 par de arg. golp. 8 grs.	48.00
31278	1 Esclava de cad. mart. 48 grs. . .	80.00
31307	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo golp. 10 grs.	56.00
31308	1 Cad. de eslab. con dije de Cristo y 2 anillos dist. 8 grs. . .	48.00
31353	1 Puls. tej. No. 8, y 1 puls. tej. chino 58 grs.	368.00
31360	2 Puls. dist. cad. ord. con med. 2 caras, 15 grs.	80.00
31395	1 Puls. tej. No. 8, 23 grs. . .	144.00
31402	1 Cad sin dije y 1 anillo de meseta 12 grs.	72.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
31403	1 Puls. tej. de corozo rev. amarrada con hilo, 22 grs. . . .	80.00
31411	1 Par de arg. golp. 4 grs. . . .	24.00
31420	1 Puls. tej. chino 21 grs.	80.00
31422	1 Anillo piedra roja redonda, 13 gramos	80.00
31423	2 Anillos dist. 14 grs.	80.00
31424	1 Cad. con dije de med. de 2 caras 18 grs.	80.00
31425	1 Cord. tej. chino con dije de med. 14 grs.	80.00
31443	2 Anillos dist. y 1 puls. de oro 47 gramos	320.00
31450	3 Anillos dist. 15 grs.	80.00
31460	1 Puls. tej. de oro 25 grs. . . .	160.00
31470	3 Anillos dist. 7 ½ gra.	48.00
31483	1 Puls. de eslab. cal. con dije y 1 cad. con dije 13 grs. . .	56.00
31502	1 Puls. tej. chino y 1 par de chapas 19 grs.	96.00
31511	1 Cord. gastado con dije y 1 anillo, 8 grs.	48.00
31579	1 Anillo con piedra roja 14 grs. .	80.00
31605	1 Puls. tej. chino 30 grs.	168.00
SERIE "N"		
62750	1 Ojaladora marca SINGER	32.70
SERIE "O"		
13568	1 Baliya de cuero café sin llave	16.40
18804	1 Llave de aumento, 1 hachita, 1 mazo, 1 serrucho de 16" . .	40.50
23775	1 Par de chapas 2 ½ grs.	16.00
23783	1 Puls. tej. chino despegada 15 gramos	80.00
23819	1 Esclava tej. chino y 1 anillo de mesa, 9 grs.	56.00
23833	1 Puls. tej. No. 8, 14 grs.	80.00
23837	1 Pur de arg. rollizas 5 grs. . . .	32.00
23895	1 Cord. tej. chino con dije de med. y 1 puls. tej. 20 grs. . . .	80.00
23896	1 Puls. tej. chino 14 grs.	80.00
23905	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 anillo 11 grs.	64.00
23923	1 Cord. tej. chino con dije de med. 26 grs.	160.00
24024	1 Cord. rev. con dije, 2 anillos, 1 par chapas 19 grs.	104.00
24060	1 Cad. ord. con dije de Cristo 6 ½ gramos	40.00
24075	1 Cad. ord. con dije de med. 1 anillo y 1 esclava, 9 grs. . . .	56.00
24156	2 Anillos dist. 8 grs.	48.00
24157	1 Anillo oro blanco con la esmeralda despegada y la chispa 3 grs.	80.00
24165	1 Cad. rev. con med. y 1 anillo 9 grs.	48.00
24197	1 Par de chapas, 1 dije, 1 anillo, 1 escl. 1 par arg. 12 ½ gramos	80.00
24345	1 Reloj inox. marca SORNA	32.00
24354	1 Puls. tej. No. 8 rev. 8 grs. . . .	40.00
24359	1 Reloj marca NOVELTI vidrio rayado	64.00
24372	1 Anillo con piedra, 10 grs. . . .	64.00
24390	1 Cad. fina con dije calado con chispita 1 ½ grs.	160.00
24420	1 Cord. rev. con dije de Cristo, 7 grs.	48.00
24482	1 Cad. ord. con dije de perla y 1 anillo, 11 grs.	64.00
24495	2 Cad. con dijes dist. y 1 dije 8 gramos	48.00
24503	1 Cad. sin dije y 1 anillo con piedra, 14 grs.	80.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24505	1 Cad. tej. No. 8 sin dije, 8 grs.	40.00	25914	1 Cord. tej. chino con dije de med. y 1 anillo 25 grs.	80.00
24563	1 Cad. con dije y 3 pares de chapas dist. 12 grs.	72.00	25938	2 Dijes dist. 13 grs.	80.00
24596	1 Par de arg. 3 grs.	19.20	25987	2 Pares de chapas, 5 grs.	32.00
24649	1 Anillo con piedra, 14 grs.	80.00	26013	1 Reloj marca TIMES	32.00
24652	1 Anillo golp. con piedra, 11 gramos	64.00	26044	2 Anillos dist. 10 grs.	63.20
24654	1 Reloj, marca URBITA	48.00	26071	1 Anillo, 7 ½ grs.	47.40
24668	1 Cad. con dije y 2 anillos dist. 11 gramos	64.00	26074	1 Cad. con dije, 1 anillo y 1 dije de med. 14 grs.	79.00
24681	1 Puls. tej. chino 12 ½ grs.	80.00	26088	1 Cord. con dije de med. de 10 K. 46 grs.	284.40
24683	1 Cord. tej. chino con dije de med. 10 K. 17 grs.	80.00	26112	1 Anillo con piedra, 8 grs.	47.40
24697	1 Cad. con dije de med. y 2 esclavas dist. 15 grs.	80.00	26139	1 Puls. tej. chino 15 grs.	63.20
24697	1 Cad. con dije de med. y 2 esclavas dist. 15 grs.	80.00	26168	1 Radio reloj mar. GENERAL ELECTRIC	63.20
24773	1 Reloj inox. mar. DONADA	40.00	26171	1 Cord. tej. chino con dije 16 gramos	79.00
24793	1 Pulsera tej. chino con dije, 17 gramos	80.00	26179	1 Esclava 31 grs.	79.00
24799	1 Anillo liso, 1 anillo con piedra 14 grs.	80.00	26209	1 Cad. con dije, 1 anillito y 2 esclavas 12 grs.	71.10
24817	1 Cad. ord. con dije de med. 1 par chapas y 2 anillos 17 gramos	80.00	26245	1 Puls. de eslab. cal. 19 grs.	79.00
24827	1 Puls. de eslab. cal. 28 grs.	80.00	26275	1 Esclava 14 grs.	79.00
24900	1 Puls. tej. chino con dije de med. y 1 anillo, 18 grs.	80.00	26302	1 Cord. con dije 1 cad. con dije de med. y 2 anillos, 19 gramos	79.00
24931	2 Anillos, 7 grs.	40.00	26311	1 Cad. sin dije y 1 anillo, 7 grs.	39.50
24933	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo con piedra, 18 grs.	80.00	31914	1 Radio marca PHILLIPS	47.40
24938	1 Anillo con piedra roja, 14 grs.	80.00	37508	1 Radio port. de bat. marca SHINKYO	94.80
24963	1 Esclava, 1 anillo, 1 cad. con dije, 1 par chapas, 10 grs.	56.00	38664	1 Cámara fotográfica marca no tiene	31.60
24989	1 Cad. con dije de med. 21 grs.	80.00	41829	1 Radio tocadisco port. de bat. marca JULIETTE 3 veloc.	123.20
25023	1 Cad. rev. con dije de med. 13 gramos	80.00	42202	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50
25066	1 Reloj marca Crown	32.00	42298	1 Cafetera de aluminio eléct. marca UNIVERSAL	30.80
25153	1 Puls. tej. chino con dije de med. 17 gramos	80.00	42401	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	46.20
25175	1 Cad. con dije golp. 1 esclava y 1 anillo, 11 grs.	64.00	42570	1 Nivel de hierro mar. STANLEY con 3 tubos 1 con queb.	23.10
25209	1 Esclava tej. chino y 1 cad. con dije 12 ½ grs.	80.00	42578	1 Plancha eléct. marca TOASTMASTER	30.80
25240	1 Puls. 5 grs.	32.00	42632	1 Plancha eléct. marca CENTRA	30.80
25243	1 Cord. tej. chino con dije de med. 15 grs.	80.00	42684	1 Llave para tubo No. 18	10.78
25339	1 Cad. con dije de Cristo y 1 par chapas 13 grs.	80.00	42686	1 Licuadora eléct. mar. SANYO 2 veloc.	107.80
25362	1 Cad. con dije y 1 dije 15 grs.	80.00	42712	1 Plancha eléct. marca WESTINGHOUSE	30.80
25417	1 Reloj mar. LUSINA puls. tej. chino	160.00	42716	1 Máquina de resurar eléct. mar. RAYCINE	38.50
25421	1 Cad. ord. con dije de med. de 10 K. 5 grs.	32.00	42717	1 Thermo marca HOLLYDEY	138.60
25455	1 Esclava de cad. mart. 14 grs.	80.00	42718	1 Formón, 1 tenaa, 1 llave, 1 sierra, 1 compas, 1 llave fija, 1 escuadra, 2 brocas dist.	30.80
25457	1 Puls. de eslab. y 1 anillo con piedra 56 grs.	352.00	43752	2 Tenazas, 1 llavel 1 de corona otra fija, 2 desarmadores	15.40
25465	1 Puls. tej. chino 19 grs.	80.00	42791	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.80
25577	1 Puls. tej. chino 31 grs.	144.00	42935	1 Abanico eléct. mar. Phillips	61.60
25606	1 Puls. tej. chino golp. 18 grs.	80.00	42988	1 Cámara fotográfica mar. KODAK	15.40
25616	1 Escl. tej. chino golp. 3 grs.	19.20	43029	1 Azuela sin cabo	69.30
25667	1 Cad. rev. con dije de Cristo 10 gramos	64.00	43048	1 Garlopin de hierro marca Angelito	30.80
25677	1 Puls. tej. No. 8, 27 grs.	80.00	43344	1 Plancha eléct. marca OSTER	30.80
25720	1 Puls. tej. No. 8, 14 grs.	64.00	43436	1 Taladro, 1 sierra, 1 broca	18.48
25732	3 Esclavas dist. 9 grs.	56.00	43439	1 Plancha eléct. mar. NATIONAL	23.10
25758	1 Cord. con dije y 1 par de chapas 13 grs.	64.00	43496	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	30.80
25799	1 Cad. ord. con dije de med. 15 gramos	80.00	43555	1 Cámara fotográfica marca KODAK	46.20
25821	1 Cad. con dije de Cruz y 1 anillo liso 14 grs.	80.00	43694	1 Sierra, 1 mart. 1 formón, 1 escoplo, 1 trabador de serrucho, 1 tenaza, 1 diablito, 1	
25882	1 Cad. con dije de med. 2 dijes dist. 1 puls. tej. No. 8, 1 esclavita 25 grs.	80.00			
25913	1 Cord. tej. chino con dije de med. 10 grs.	64.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
43987	1 escuadra, 2 desarmadores y 1 cepillo de mad.	38.50	48732	1 Tostadora de pan eléct. mar. TANITA	45.60
44005	1 Sargento, 1 guellamen marca Stanley, 1 mart. y 1 serrucho de 21 ½"	61.60	48806	1 Sierra para cortar hierro, 1 serrucho, 1 trabador de serruchos, 1 escuadra de pale-ton	18.24
44251	1 Serrucho, 1 for. 1 trabador de serruchos, 2 desarmadores dist. 1 barrita saca clavos pequeña	30.80	49194	1 Cámara fotográfica marca IMPERIAL	15.20
44252	1 Cepillo marca STANLEY de hierro, 1 taladro	46.20	49483	1 Serrucho, 1 mart. 1 tijera, 1 gurbia, 2 desarmadores	18.24
44298	1 Azuela sin cabo, 1 tijera para cortar latas, 1 acentador y desarmadores	15.40	49722	1 Plancha eléct. marca WESTHINHOUSE	30.40
44518	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.80	49775	1 Sierra circular eléct. port. marca STANLEY	121.60
44782	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.80	49808	6 Estatuas de pastores españoles	152.00
44915	1 Taladro, 1 serrucho, 1 escuadra, 1 llave, 1 diablito, 1 escuadra, 1 nivel y 1 formón	61.60	49852	1 Cámara fotográfica marca KODAK 127	15.20
45086	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50	49981	1 Cepillo de hierro STANLEY	30.40
45468	3 Serruchos dist.	18.48	50030	1 Plancha eléct. mar. CLOER	30.40
45519	5 Llaves fijas dist. y 1 tenaza	7.70	50144	1 Serrucho, 1 mart. 1 mao y 1 cuchara	18.24
45647	1 Plancha eléct. marca K. M.	30.80	50200	1 Plancha eléct. marca NATIONAL	30.40
45731	1 Serrucho, 1 cepillo, 2 llaves y 1 desarmador	23.10	50420	1 Cuchara, 2 desarmadores, 2 mart. 1 tenaza	10.64
45777	1 Plancha eléctrica mar. MORPHY RICHARDS	30.80	50493	1 Cepillo, 1 escuadra y 1 martillo	45.60
45877	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.50	50637	1 Lijadora eléct. marca BLACK DEKER	60.80
46063	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.80	50688	1 Garlopín de hierro mar. Stanley	38.00
46147	1 Pistola para soldar, marca WELLER	30.80	50751	1 Taladro media vuelta y 1 berbiquí	30.40
46190	1 Motor eléct. marca NATIONAL	38.50	50919	16 Llaves dist. 9 desarmadores, 1 tenaza, 4 manerales fijos	30.40
46397	1 Plancha eléct. marca Phillips cord. m/e	23.10	50955	1 Cepillo de hierro marca Stanley	30.40
46596	1 Pistola automática mar. ASTRA cal. 9 mm.	228.00	51014	2 Escoplos dist. y 1 broca	7.60
46647	1 Silla de aluminio	45.60	51143	1 Cámara fotográfica marca AGFA, otra marca BANNIER	30.40
46841	1 Plancha eléct. marca no tiene	12.16	51166	1 Trabador de serruchos, 1 escoplo, 1 broca	15.20
46936	1 Barra de acero ochavada de 72 ½"	22.80	51192	1 Taladro, 1 escuadra y 1 desarmador	15.20
47020	1 Garlopín de hierro marca ANCHOR mango queb.	30.40	51193	1 Diablito, 2 desarmadores, 1 escuadra, 1 escoplo y 1 serrucho de cola de orro	15.20
47205	1 Ruleta con su pedestal de de mad. plato metálico	152.00	51326	1 Plancha elect. marca MORPHY RICHARDS	22.80
47277	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00	51429	1 Nivel de hierro marca STANLEY/3 tubos, 1 llave	22.80
47390	4 Llaves de aumento dist.	22.80	51842	1 Tijera para piquear telas	15.20
47407	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	38.00	51858	1 Cámara fotográfica marca KODAK 126	38.00
47408	1 Cámara fotográfica marca KODAK	45.60	52048	1 Plancha eléct. marca GENERAL ELECTRIC	30.40
47522	1 Cepilla de hierro mar. STANLEY, 1 guillamen de hierro	45.60	52098	1 Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC	30.40
47635	1 Plancha eléct. mar. PHILLIPS	38.00	52330	1 Plancha elect. marca PHILLIPS	38.00
47654	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHARDS	30.40	52393	1 Plancha elect. marca GENERAL ELECTRIC	45.60
47880	1 Garlopín de hierro marca STANLEY	38.00	52396	1 Taladro elect. marca STANLEY	68.40
47958	1 Plancha eléct. marca CAICA	15.20	52397	2 Formones, 1 diablito, 2 escuadras dist. 1 alicate 1 broca	22.80
48139	6 Llaves dist. 1 desarmador con 4 repuestos	22.80	52418	1 Serrucho de 22" 1 plomada 1 broca 1 formón 1 prensa	22.80
48196	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00	52448	1 Plancha electrica marca NATIONAL	30.40
48359	1 Plancha eléct. mar. GENERAL ELECTRIC	38.00	52507	1 Balanza marca PROTECTO c/su taza	45.60
48405	1 Tijera para cortar latas, 1 plana, 2 allicates, 1 espátula, 1 cautil, 3 desarmadores, 1 llave	22.80	52685	1 Plancha elect. sin marca	30.40
			52827	1 Barrero, 1 escuadra, 1 martillo 1 brocha 1 alicate 1 lima	45.00
			52929	1 Plancha elect. sin marca	15.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52932	1 Plancha. elect. marca WES THINGHOUSE	37.50	69344	1 Radio marca NATIONAL volumen malo	58.40
52979	1 Plancha elect. marca GENERAL ELECTRICA.	37.50	69345	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	58.40
52980	1 Plancha elect. marca WES THINGHOUSE	37.50	69421	1 Máquina de coser marca SINGER	365.00
53688	1 Radio port. de bat. marca GENERAL ELECTRIC	45.00	69658	1 Máquina de escribir port. de marca UNNDERWOOD	146.00
56735	1 Radio tocadiscos port. de bat. marca NIVICO 2 veloc.	150.00	69674	1 Radio port. de bat. marca CROWN	51.10
61544	1 Radio port. de bat. marca MANAOLA c/quemd. y rev.	59.20	69691	1 Máquina de coser marca SINGER	204.40
64091	1 Radio port. de bat. marca GENERAL ELEC.	103.60	69757	1 Radio port. de bat. marca GENERAL	73.00
64640	1 Televisor electrico marca PHILLIPS	888.00	69833	1 Tocadisco port. de bat. marca NIVICO 3 velocidades	102.20
64891	1 Radio port. de bat. marca JULLIETTE	73.00	69869	1 Radio marca PHILLIPS	43.80
65180	1 radio marca PHILLIPS	116.80	69978	1 Televisor elect. marca PHILLIPS	292.00
65209	1 Radio de bat. HOBBY	43.80	70143	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	21.90
65480	1 Radio port. de bat. marca CROWN con rev.	73.00	70261	1 Grabadora port. de bat. marca NNACIONAL	102.20
65818	1 Radio marca PHILLIPS	51.10	70314	1 Radio port. de bat. marca NIVICO	73.00
65818	1 Radio marca PHILLIPS	51.10	70412	1 Grabadora port. de bat. marca NATIONAL	226.30
66131	1 Radio de baterias marca PHILLIPS	146.00	70319	1 Máquina de escribir portátil de la marca SSINGER	146.00
66025	1 Máquina de zapateria marca SEISKO.	438.00	70671	1 Radio port. de bat. marca HILTRA	43.80
66243	1 Radio portátil de bat. marca SIERRA	131.40	71017	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL CON QUEB.	100.80
66286	1 Radio port. de bat. marca FUJIDENKI	43.80	71021	1 Radio port. de bat. marca SANYO con queb.	36.00
66368	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	73.00	71025	1 Radio marca ARVIN con queb.	43.20
66614	1 Radio port. de bat. marca PHILLIPS	87.60	71088	1 Radio port. de bat. marca TIMESS	36.00
66711	1 Radio port. de bat. marca HITACHI. s/ antena	73.00	71819	1 Radio marca PHILLIPS	144.00
66758	1 Radio marca PHILCO	219.00	71817	1 Radio de bat. marca NATIONAL con queb.	43.20
66820	1 Radio marca GRUNDIG	102.20	711819	1 Radio port. de bat. marca TIMMES	57.60
66921	1 Radio port. de bat. marca KOYO	58.40	71854	1 Radio port. de bat. marca CROWN	57.60
67198	1 Radio port. de bat. marca ROXI	87.60	72012	1 Radio port. de bat. marca SILVERT	50.40
67461	1 Radio marca PHILLIPS	43.80	72144	1 Radio marca GRUNDING	72.00
67532	1 Radio port. de bat. marca SSANYO	58.40	72190	1 Radio marca TOSHIBA	50.40
67667	1 Radio port. de bat. marca PHILLIPS dial m/e	58.40	72191	1 Radio port. de bat. marca RAMIRON	72.00
67670	1 Radio port. de bat. marca SINGER	43.80	72230	1 Radio port. de batt. marca MARC.	72.00
67712	1 Máquina de sumar elect. marca borrada	272.00	72234	1 Radio marca IDA con rev.	43.20
67715	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	58.40	72296	1 Radio marca AIWA con quebraduras	36.00
68125	1 Radio marca PHILLIPS	43.80	72297	1 Máq. de escribir port. marca HERMES BABY	144.00
68158	1 Tocadisco port. marca TAKT. 3 veloc.	73.00	72587	1 Máquina de escribir marca REMINGTON	129.60
68430	1 Radio ticadisco port. de bat. marca CROWN 3 velocid.	102.20	75574	1 Máquina sumadora elect. marca OLIVETTI	432.00
68701	1 Tocadisco port. marca RIVIERA 4 velocidades	73.00	75773	1 Máquina de escribir marca TRUMPH	144.00
68819	1 Radio marca PHILLIPS volumen malo	116.80	75810	1 Máquina de oficina OLIVETTI	332.00
68862	1 Tocadisco port. de bat. marca PHILLIPS 4 velocidades	102.20	76556	1 Máquina de coser marca CAZADOR	144.00
68912	1 Radio marca PHILLIPS botón malo	58.40	77268	1 Radio port. de bat. marca KOYO	57.60
68939	1 Radio marca NATIONAL con rev.	58.40	72373	1 Radio port. de bat. marca SANYO	43.20
69194	1 Radio marca PHILLIPS	43.80	72409	1 Radio de baterias marca SINGER	144.00
69233	1 Radio marca INTERNACIONAL, con rev.	51.10	72817	1 Radio de bat. marca SHARP	86.40
69248	1 Radio port. de bat. marca SINGER	58.40	73210	1 Grabadora elect. port. marca GENERAL	100.80
69339	1 Radio port. de bat. marca HITACHI	102.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
73516	1 Radio port. de bat. marca ROYAL con rev.	57.60	79527	1 Máquina de coser marca SINGER	142.00
73689	1 Radio port. de bat. marca SANYO sin antena	72.00	79786	1 Máquina de coser mar. SINGER	355.00
74081	1 Radio marca LOEWE OPTA	72.00	80199	1 Máquina de coser eléct. mar. SINGER	319.50
74121	1 Radio marca PHILLIPS	43.20	81802	1 Máquina de coser mar. SINGER	284.00
74626	1 Tocadoisco port. marca TAKT 3 velocidades	100.80	81919	1 Máq. de coser marca SINGER	319.50
74766	1 Radio marca PHILLIPS	144.00	82722	1 Máquina de apatería mar. Singer	241.40
74768	1 Radio de baterías marca NATIONALL	57.60	82821	1 Máquina de coser marca SINGER	213.00
74922	1 Radio port. de bat. marca SHARP	115.20	83787	1 Máquina de coser mar. SINGER	350.00
74923	1 Radio port. de bat. marca SIERRA	115.20	83788	1 Máquina de escribir port. mar. UNDERWOOD	140.00
74968	1 Radio port. de bat. marca PONY	57.60	84276	1 Máquina de coser eléct. y de pedal marca NECHI	308.00
74970	1 Tocadoisco port. de bat. marca NIVICO 3 veloc.	86.40	84448	1 Máquina de coser marca SINGER	420.00
75019	1 Radio port. de bat. marca JULIETTE	100.80	84627	1 Máquina de coser marca SINGER	350.00
75052	1 Radio de bat. marca PHILLIPS s/número	72.00	85374	1 Triciclo marca BENME	42.00
75084	1 Radio port. de bat. marca HITACHI	50.40	85378	1 Máquina de escribir port. marca MAJESTIC	140.00
75276	1 Radio port. de baterías marca DORAL	43.20	85925	1 Máquina de escribir portatil marca CONSUL	280.00
75279	1 Radio port. de baterías marca SSOLAR sin número	72.00	86690	1 Máquina de coser marca SCHICK	140.00
75388	1 Radio de baterías marca SINGER	144.00	86830	1 Máquina de escribir portátil marca SINGER	420.00
75391	1 Radio port. de bat. marca BELTONO	43.20	86980	1 Máquina de escribir port. mar. marca HERMES BABY	210.00
75542	1 Tocadoisco port. marca GENERAL ELECTRIC 4 velocidad	129.60	87005	1 Máquina de escribir port. marca OLIVETTI	210.00
75550	1 Radio ticadisco port. de bat. marca NATIONAL	57.60	87006	1 Máquina de escribir portátil marca OLYMPIA	140.00
75565	1 Radio port. de bat. marca PLATA	93.60	87048	1 Máquina de escribir portátil marca ROYAL	140.00
75815	1 Radio Tocadoisco port. de bat. marca NIVICO	86.40	88372	1 Máquina de sumar eléct. marca no tiene	196.00
75872	1 Radio port. de bat. marca SANYO con rev.	72.00	88488	1 Máquina de escribir marca UNDERWOOD	210.00
75877	1 Radio port. de bat. marca GENERAL	72.00	88543	1 Máquina de escribir portátil marca SEARS	210.00
76016	1 Radio port. de bat. marca SANYO	57.60	89200	1 Máquina de coser mar. SINGER	414.00
76073	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL sin antena	42.60	89311	1 Máquina de coser marca SINGER	262.20
76192	1 Tocadoisco port. de la marca TAKT 3 velocidades	85.20		SERIE "P"	
76667	1 Radio port. de bat. marca SANYO	56.80	1949	1 Revólver marca RG cal. 22	93.80
76702	1 Radio port. de bat. marca NIVICO con rev.	56.80	2843	1 Revólver mar. COLT CABALLITO cal. 32	402.00
76765	1 Radio port. de bat. marca NATIONAL	71.00	3400	1 Pistola automática marca ASTRA cal. 22	134.00
76799	1 Tocadoiscos port. de bat. marca DENON 3 velocidades	99.40	3588	1 Revólver marca RUBY cal. 22	201.00
76817	1 Radio tocadiscos marca NATIONAL 3 velocidades	213.00	4505	1 Pistola automática mar. BERTETTA	134.00
76976	1 Radio marca INKYO	56.80	4568	1 Revólver marca W. S. cal. 33	402.00
77423	1 Máquina de coser mar. SINGER	355.00	5322	1 Pistola automática mar. ASTRA cal: 25	134.00
77460	1 Radio port. de bat. mar. NATIONAL	35.50	5920	1 Revólver marca HC. cal. 38	40.20
77595	1 Radio port. de bat. marca SANYO con reventaduras	49.70	6011	1 Revólver marca W.S. cal. 38	402.00
77842	1 Radio port. de bat. mar. RCA INTERNATIONAL	63.90	6013	1 Revólver marca W.S. cal. 38	268.00
77848	1 Radio port. de baterías mar. SANYO	99.40	6057	1 Revólver marca W.S. cal. 32	134.00
77969	1 Máquina de escribir portátil marca ROAYL	113.60	6106	1 Revólver marca W.S. cal. 38	402.00
78573	1 Máquina sumadora eléctrica marca NCR	568.00	6300	1 Revólver marca Borrada cal. 38	135.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
OFICINA PRINCIPAL

Títulos Supletorios

Reg. 4002 — B/U 271239 — \$ 45.00

David Guevara, solicita Título Supletorio, rústica, La Chocolate. Norte y Oriente. Félix Guevara; Sur, Raymunda Guadamuz; Poniente, hacienda Jesús María.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, once Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 4003 — B/U 271237 — \$ 45.00

Marina Ortiz de Cajina, solicita Título treinta manzanas, Altagracia, limitada: Oriente, Emilio Potoy; Poniente, Estanislao Cruz; Norte, Magdalena Barrios; Sur, Dolores Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.

3 1

Reg. 3976 — R/F 331899 — \$ 45.00

Juana Escobar de Cano, solicita supletorio, urbana ésta; Oriente, Juana Martínez; Poniente, Sur, Arnoldo Flores; Norte, calle, Cine Fénix.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciocho Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Reg. 4012 — R/F 260745 — \$ 90.00

Francisco Mejía Vega, solicita Título Supletorio finca trescientas hectáreas jurisdicción San Juan del Norte, limitada: Norte, Francisco Urbina y Casimiro Altamirano; Sur, Rufino Potosí e Hipólito Mejía y Caño La Tigra enmedio, terrenos Sucesión Somoza García; Este, terrenos municipales San Juan del Norte; y Oeste, Frontera Costa Rica, río enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srio.

3 1

Reg. 4011 — R/F 271305 — \$ 45.00

Alejandra de Delgado, solicita Título Spuletorio urbana, jurisdicción Tola; Oriente, Federico Herrera; Poniente, Leocadia Noguera; Norte, Marciano Obregón; Sur, Magdalena Noguera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, once Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. 4010 — R/F 271304 — \$ 45.00

Berta y Sara Castillo, solicitan Título Supletorio urbana, esta ciudad; Oriente, calle; Poniente, Lola Bustos; Norte, Julia Canales; Sur, Socorro Bustos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, once Noviembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3939 — R/F 326564 — Valor \$ 90.00

Vicente Bucardo y Anunciación Rojas de Bucardo solicitan arriendo terreno ejidal cuarenta manzanas ubicado Rota, Telica lindante: Oriente, Concepción Castro, Andrés Cuevas; Poniente, Vicente Bucardo, Anunciación Rojas de Bucardo; Norte, Antonio Valverde, Pastora Torres; Sur, Benedicto Flores y Hacienda Rota Sucesores Hernán Argüello.

Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Telica cuatro noviembre mil novecientos sesentinueve. — Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 2

Reg. No. 3936 — R/F 285723 — Valor \$ 45.00

Cristini Calero, solicita arrendamiento ejidal una manzana, lindando: Norte, Oriente, finca "Palermo"; Poniente, Lucila Sequeira; Sur, José Cruz Hernández.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, ocho noviembre, mil novecientos sesentinueve. — Virgilio Duarte Almendárez. — Luis Gutiérrez Marenco, Secretario.

3 2

Citaciones de Procesados

No. 453

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente Aureliano González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa, que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona quien en vida se llamó Daniel Gutiérrez, quien fue mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, bajo apercibimiento de declararse rebelde, de elevar a plenario la presente causa y de nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado ausente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — Ana M. Altamirano, Sria.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana Martha Altamirano Castillo, Secretaria.

1

No. 454

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado ausente Teófilo Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca, a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa, que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona quien en vida se llamó Ciriaco Centeno Zeledón, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de residencia en San Sebastián de Yalí, de este departamento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de elevar la presente causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado ausente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Pérez D. — Ana M. Altamirano, Sria.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana M. Altamirano, Secretaria.

1

No. 455

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Merlo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho judicial a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Rigoberto Sánchez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis. — José E. Vázquez C. Ante mí: C. Castillo C., Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Jinotega, once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana Martha Altamirano Castillo, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "S"	GACETA N°	FECHA
SERVICIOS MUNICIPALES		
Reforma a la Ley Creadora del Departamento de Servicios Municipales	N° 142	Jun. 26,63
CAMARA DEL SENADO		
Comisiones permanentes de la Cámara del Senado	N° 186	Agt. 16,63
SEGURO SOCIAL		
Se extiende el campo de aplicación y beneficios del INSS	N° 188	Agt. 19,63
SE SUSPENDEN		
Se suspenden del Decreto Legislativo del 15 de Agosto de 1959 en el lapso comprendido desde esta fecha, 30 de septiembre de 1963, al 15 de abril de 1967	N° 223	Set. 30,63
COMPAÑIAS DE SEGUROS		
Reglamento para Actividades y Operaciones de Compañías de Seguros. (Decreto N° 16 de 16 de Septiembre de 1963)	N° 238	Oct. 18,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES